CONTRATO No. SUM-019-2026
SUMIMISTRO

CONTRATISTA: MULTIQUIMICOS SAS
NIT NIT 901249267-8
OBJETO: "SUMINISTRO DE QUÍMICOS DE PISCINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA."
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
PLAZO: CUATRO MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR: DIRECCION TECNICA DEPORTES

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte MULTIQUIMICOS SAS identificada con Nit No. 901249267-8 representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO JAIME AMAYA identificado con C.C. No. 6765879 de Tunja, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección de mínima cuantía No 033 de 2026, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 5to, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE QUÍMICOS DE PISCINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA" **EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Disponer del transporte de los elementos hasta el almacén municipal sin recargo alguno
2. Los insumos deberán ser transportados y entregados en vehículos que cumplan con la normatividad de transporte de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015), contando con kit de derrames, rotulación externa y conductores capacitados
3. Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y las indicaciones que imparta la dirección técnica de deportes.
4. Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
5. Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
6. Los productos serán suministrados de acuerdo a la necesidad de la Dirección Técnica de Deportes del Municipio y entregados en el Almacén Municipal del Municipio de Sonsón, Antioquia, de acuerdo a las indicaciones del supervisor
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.

CONTRATO No. SUM-019-2026
SUMIMISTRO

8. Asumir la garantía de los bienes a suministrar, incluye gastos de transporte que origine su reposición.
9. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.
10. Por cada entrega de cloro y soda cáustica, el contratista deberá suministrar el Certificado de Análisis o Certificado de Calidad correspondiente al lote efectivamente entregado, emitido por el fabricante o laboratorio competente, en el cual se acrediten, como mínimo, la concentración y pureza del producto, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
11. Los artículos y elementos suministrados deberán contar con las respectivas normas de seguridad y de conformidad con las indicaciones del supervisor
12. Suministrar los productos de acuerdo a las condiciones técnicas y precios ofertados, así:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT	Valor Unitario Ofertado Incluido IVA
1	CLORO AL 90 % NOMBRE QUIMICO Ácido tricloroisocianúrico NOMBRE COMERCIAL Cloro orgánico al 90% FÓRMULA C3Cl3N3O3 DESCRIPCIÓN Gránulos Blancos Granular CANECA POR 25 Kg Color Blanco Soluble en agua	CANECA X 25 KG	A definir	$ 215.000
2	SODA CAUSTICA Producto sólido de color blanco en escamas o perlas, soluble en Alcohol y Glicerol. Absorbe Agua. y Dióxido de Carbono del aire. PROPIEDADES. - Pureza : > 99.0 % - Densidad : 2.13 g/ml. - Punto de Ebullición : 1.39 °C. - Punto de Fusión : 318.4 °C. - Presentación bulto por 25 kilogramos es escama	BULTO X 25 KG	A definir	$ 136.850

CONTRATO No. SUM-019-2026
SUMIMISTRO

3	NASA TIPO BOLSA – Red tipo bolsa (profunda) – Dimensiones 43 cms de ancho por 37 cms de profundidad de color azul – Recoge hojas para la limpieza de la superficie del agua de la piscina. – Malla soldada al cuerpo. – Fijación mediante clip.	BOLSA	A definir	$ 21.420
4	MANGUERA PARA CARRO DE ASPIRAR - Flotante y flexible - Fabricada común en copolímero termoplástico o PVC - Diseño para succionar suciedad del fondo piscinas - Diámetro de: 38.1 mm - Longitud de 15 metros - Anticorrosiva para químico de piscinas	UNIDAD	A definir	$ 233.240
5	MASCARA PARA PROTECCION DE MANEJO DE QUIMICOS - Pieza facial de cara completa con visor de doble cartucho - Reutilizable con filtros y cartuchos remplazables para protección contra gases, vapores, y materia en particular como: polvo, neblina, humos. Composición: -Pieza facial en elastómero -Visor en policarbonato Incluye Repuestos: -Copa nasal, lente, visor válvula de exhalación, arnés, ensamble adaptador central, Válvula de Inhalación, Marco Lente, acetatos protectores, ensamble lentes.	UNIDAD	A definir	$ 273.700
6	PAR GUANTES INDUSTRIALES LARGOS -Material: Nitrilo Industriales para Manipulación cloro -Calibre al menos de 40mils (1.000 micras) -Interior Clorado -Agarre antideslizante -Resistencia química al cloro	PAR	A definir	$ 21.420

CONTRATO No. SUM-019-2026
SUMIMISTRO

	-Largo mínimo de 36 cm			
				$ 901.630

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asi mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** a través de la Director Deportes en cabeza de RONALD ANDRES CASTAÑO BLANDON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.970.265 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de Director Deportes, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 079 del 21 de mayo de 2025 o en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia**. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000)**. El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales contra entrega del suministro solicitado, previa presentación de la cuenta de cobro y o factura electrónica según corresponda, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección Técnica de Deportes, acta de ingreso al almacén municipal y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías, que para el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los documentos previos, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 1692 del 03 de Junio de 2026 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 2727 del 26 de Agosto de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de

CONTRATO No. SUM-019-2026
SUMIMISTRO

inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SUM-019-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Funcionario o contratista	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño		27-08-2026
Revisó	Valentina Rendon Pamplona – Dirección Jurídica		27-08-2026
Aprobó	Maryluz Betancur Dávila – Secretaria de Educación Cultura y Deporte		27-08-2026